

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-00173

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*.



Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma *ibídem*, dispone *"Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para los "Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único", en el que se señala: *"...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

Que, el ingeniero Carlos Giler Egúez, Director de Control de Servicios de las Telecomunicaciones, Subrogante, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DCS-2015-0209-M de 28 de mayo de 2015, solicita al Ing. Pablo Santiana Alarcón, Director Administrativo, en lo principal que: *"... adjunto a la presente los documentos: 1) Formulario de Estudios Previos y 2) Definición de requerimientos para la generación de pliegos, con la finalidad de que se elaboren los pliegos correspondientes, para que se continúe el proceso de contratación de la "Garantía Técnica Extendida para los 67 equipos de medición (RTU) del Sistema Autónomo de Medición de Redes Móviles (SAMM)"*".



Que, el Ing. Carlos Giler, Director de Control de Servicios de las Telecomunicaciones, Subrogante, en el apartado 2.2. del ANEXO "DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE PLIEGOS: RÉGIMEN ESPECIAL (PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO; DESARROLLO DE MEJORA TECNOLÓGICA; O, UTILIZACIÓN DE PATENTES O MARCAS EXCLUSIVAS)", correspondiente a ANTECEDENTES, señala: "Con fecha 25 de octubre de 2011, se firmó el Acta de Recepción Única y Definitiva del Contrato PRC-2010-084 para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA AUTÓNOMO DE CONTROL DE REDES MÓVILES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR (SAMM), con un costo de \$ 3'998.000,00 USD + IVA en el cual se adquirió entre otras cosas, 67 unidades de medición (RTU).- El sistema ha permitido realizar un control permanente de la continuidad del servicio del SMA y monitorear el control de calidad (QoS) de los operadores que prestan este servicio (CLARO, MOVISTAR, CNT).- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima del contrato PRC-2010-084, la Garantía Técnica General del SAMM tiene una vigencia de 3 años contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva, por lo que la misma venció el 25 de octubre de 2014.- Con memorando DST-2014-01142 de 13 de junio de 2014, la Dirección de Control de Servicios de Telecomunicaciones (DCS) remitió la proyección de gasto corriente para el año 2015, en donde se incluyó el rubro "Garantía Técnica de 67 RTUs", por un monto de USD \$ 99.860,98 (\$ 1.490,46 por RTU), a fin de garantizar la continuidad operativa del SAMM.- Paralelamente, la DCS consiguió que el proveedor del SAMM, ofrezca una ampliación de la garantía técnica del sistema, sin costo para ex Superintendencia, actual ARCOTEL, como se puede desprender del oficio, 007-2015-MTK-ARCOTEL (Trámite No. ARCOTEL-SGN-C00354-2015) de 17 de marzo de 2015, mediante el cual la empresa METROTEK ECUADOR S.A., puso en conocimiento de la Dirección de Control de Servicios de Telecomunicaciones que, "...METROTEK ECUADOR S.A. conjuntamente con el fabricante ASCOM, otorgarán la extensión de la garantía técnica para los 67 RTUs del contrato PRC-2010-084, hasta el 31 de mayo de 2015."

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0121-M de 14 de mayo de 2015, el Director Financiero señala: "Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 05 de enero de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta en el Programa 01 "Gestión Institucional", la partida presupuestaria "530243 001 Garantías Extendidas", con recursos luego que la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2015-0065 de 12 de mayo de 2015, aprobó la reforma presupuestaria para atender la contratación de la "Garantía Técnica Extendida", para los 67 RTUs, equipos que conforman el proyecto SAMM, por el valor de US\$ 99,860.98 más 12% de IVA US\$ 11,983.32, total US\$ 111,844.30."

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0261-M de 5 de junio de 2015, el Director Financiero, certifica: "Mediante memorando ARCOTEL DF-2015-0121-M, de 14 de mayo de 2015, se procedió a certificar la disponibilidad de recursos, para la contratación de la "Garantía Técnica Extendida", para los 67 RTUS, equipos que conforman el proyecto SAMM, por el valor de US\$ 111,844.30 incluido IVA; con el fin de que se inicie el proceso de contratación, debo indicar que la estructura presupuestaria para tal adquisición es: "01 00 000 001 000 1700 001 530243".

Que, mediante correo electrónico, de 09 de junio de 2015, el servidor encargado del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
	28
FECHA CERTIFICACION	09/06/2015
LINEA DE PAC	400
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL	12/01/2015
FECHA DE ÚLTIMA REFORMA AL PAC	02/06/2015
NOMBRE DEL PROCESO: DE BIENES DEL PROYECTO SAMM	SERVICIO DE GARANTIA EXTENDIDA
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC (SIN IVA)	\$ 100.000,00
NOTA:	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-00147 de 29 de junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la contratación de la "GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTUs DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM))";

Que, con Memorando No. ARCOTEL-CTC-2015-0084-M de 8 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Fred Yáñez Ulloa, Coordinador Técnico de Control, y en cumplimiento de la disposición de la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, inserta en el Memorando ARCOTEL-CAF-2015-0037-M de 16 de junio de 2015, se conformó la Comisión Técnica encargada del presente proceso, de la siguiente manera: Ing. Marlon J. Cartagena, Servidor de la Dirección de Control de Servicios de Telecomunicaciones, como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA; Ing. Diego Naranjo, Delegado Técnico, COORDINACIÓN ZONAL 2; e, Ing. Maribel Fuertes, Profesional Designado, DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Que, con Oficio N° CT-RE-ARCOTEL-05-15-M-001, de 9 de julio de 2015, el Ing. Marlos J. Cartagena, Servidor de la Dirección de Control de Servicios de Telecomunicaciones y Presidente de la Comisión Técnica, una vez revisado el pliego de Régimen Especial en la Sesión No. 1 de la Comisión Técnica para la contratación de la "GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)", efectuada el 8 de julio de 2015, solicitó a este Despacho la aprobación del mismo.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00147 de 29 de junio de 2015; y, con fundamento en los artículos 20, 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

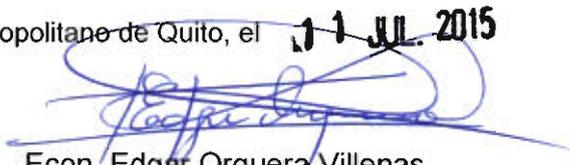
RESUELVE:

- Art. 1.-** Declarar como Régimen Especial el proceso para la contratación de la "**GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)**", denominado RE-ARCOTEL-05-15-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 2.-** Aprobar el pliego del procedimiento de Régimen Especial para la contratación de la "**GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)**", con un presupuesto referencial de US\$ 99,860.98 más 12% de IVA US\$ 11,983.32, total US\$ 111,844.30, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorandos Nos. ARCOTEL-DF-2015-0121-M de 14 de mayo de 2015 y ARCOTEL-DF-2015-0261-M de 5 de junio de 2015.
- Art. 3.-** Disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial y encargar a la Comisión Técnica la tramitación del mismo, para lo cual se deberá invitar a la empresa: METROTEK ECUADOR S.A., a presentar su oferta.

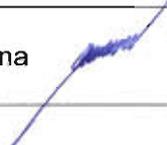
La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el ~~11~~ **11 JUL. 2015**



Econ. Edgar Orquera Villenas
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Dra. Catalina Viteri Torres 	Revisado por: Ing. Marlon J. Cartagena 
--	---